

Jewish Family Service of San Diego

PROGRAMA DE TÍTULO VI

Programa con componentes de transporte financiados a nivel federal:
On the Go: Transportation Solutions for Older Adults (financiamiento según Sección 5310)

Actualizado: abril de 2019

Aprobado por el Directorio de Jewish Family Service of San Diego: A determinar

Dana Toppel, Director de Operaciones
Jewish Family Service of San Diego
JOAN & IRWIN JACOBS CAMPUS
Community Services Building
8804 Balboa Avenue
San Diego, CA 92123
Teléfono: (858)637-3000
Correo electrónico: COOOffice@JFSSD.org

INTRODUCCIÓN

Este documento fue preparado por Jewish Family Service para cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Civil Rights Act of 1964"), incluidas las nuevas disposiciones que se detallan en la Circular 4702.1B FTA del Departamento de Transporte de los EE.UU., "Requisito y Directrices del Título VI para los Beneficiarios de la Administración Federal de Tránsito".



Tabla de contenido

Notificación al público sobre el Título VI	Página 3
Listado de lugares donde se publica la Notificación sobre el Título VI	Página 5
Procedimientos de queja en relación con el Título VI	Página 6
Formulario de queja en relación con el Título VI	Página 12
Investigaciones, quejas y juicios respecto del Título VI en relación con el tránsito	Página 14
Plan de participación pública	Página 14
Resumen de los esfuerzos de acercamiento a la comunidad	Página 14
Plan de asistencia con el idioma	Página 16
Membresía de Comités y Consejos no elegidos	Página 26
Análisis de recursos propios respecto del Título VI	Página 26
Aprobación del Programa de Título VI por parte del Directorio	Página 27
Anexo	Página 28

1a Notificación de JFS al público sobre el Título VI

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen en los programas y las actividades que reciben asistencia financiera federal. Específicamente, el Título VI estipula que “ninguna persona en los Estados Unidos de Norteamérica será excluida de participar en, ni se le negarán los beneficios de, ni será objeto de discriminación conforme a, cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal por motivos de raza, color o nacionalidad de origen” (42 U.S.C. Sección 2000d).

Jewish Family Service of San Diego (JFSSD) ha asumido el compromiso de asegurar que ninguna persona sea excluida de participar en sus servicios de transporte ni se le nieguen los beneficios de sus servicios de transporte por motivos de raza, color o nacionalidad de origen según la protección del Título VI en la Circular 4702.1.B de la Administración Federal de Tránsito (FTA).

Este plan se desarrolló para guiar a JFSSD en su administración y gestión de las actividades relacionadas con el Título VI en los componentes de transporte financiados a nivel federal de sus programas. Hay formularios y procedimientos de queja disponibles en el sitio web de JFSSD tanto en inglés como en español. http://www.jfssd.org/site/PageServer?pagename=programs_older_on_the_go

Información de contacto del Coordinador del Título VI:

Dana Toppel, Director de Operaciones
Jewish Family Service of San Diego
JOAN & IRWIN JACOBS CAMPUS
Community Services Building
8788 Balboa Avenue
San Diego, CA 92123
Teléfono: (858)637-3000
Correo electrónico: COOOffice@JFSSD.org

1b

Notificación al público acerca de los derechos conforme al Título VI
Jewish Family Service of San Diego

- Jewish Family Service of San Diego opera sus programas y servicios sin tener en consideración la raza, el color y la nacionalidad de origen de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles. Cualquier persona que cree que ha sido perjudicada por cualquier práctica discriminatoria ilegal conforme al Título VI puede presentar una queja ante Jewish Family Service of San Diego.
- Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles de Jewish Family Service of San Diego y los procedimientos para presentar una queja, llame al teléfono (858) 637-3000, envíe un mensaje de correo electrónico a COOOffice@JFSSD.org o visite nuestra oficina administrativa en JOAN & IRWIN JACOBS CAMPUS, Community Services Building, 8788 Balboa Avenue, San Diego, CA 92123.
- La persona que presenta una queja puede hacerlo directamente ante la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration) al presentar la queja en Office of Civil Rights, Attention: Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590.
- Si se necesita información en otro idioma, póngase en contacto con el Coordinador del Título VI.

Información de contacto del Coordinador del Título VI:

Dana Toppel, Director de Operaciones
Jewish Family Service of San Diego
JOAN & IRWIN JACOBS CAMPUS
Community Services Building
8804 Balboa Avenue
San Diego, CA 92123
Teléfono: (858)637-3000
Correo electrónico: COOOffice@JFSSD.org

2 Listado de lugares donde se publica la Notificación sobre el Título VI

La notificación al público de Jewish Family Service of San Diego actualmente se publica en los siguientes lugares:

- **2a** Sitio web de la agencia:
http://www.jfssd.org/site/PageServer?pagename=programs_older_on_the_go
Nuestro compromiso respecto del servicio
On the Go: Transportation Solutions for Older Adults opera su servicio de transporte sin tener en consideración la raza, el color y la nacionalidad de origen de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles. Cualquier persona que cree que ha sido perjudicada por cualquier práctica discriminatoria ilegal conforme al Título VI puede presentar una queja ante el Director de Operaciones en el teléfono (858) 637-3000 o bien puede [hacer clic aquí](#) para completar un formulario de queja ([haga clic aquí](#) para obtener la versión en español).
- **2b** Áreas públicas de las oficinas de la agencia que se encuentran en:
8804 Balboa Ave., San Diego, CA 92123
8788 Balboa Ave., San Diego, CA 92123
North County Inland Rides & Smiles -13094 Civic Center Dr., Poway, CA 92064
- **2c** Aging & Wellness Centers de JFSSD que se encuentran en:
8788 Balboa Ave., San Diego, CA 92123
6299 Capri Dr., San Diego, CA 92120
- **2d** En todos los vehículos financiados a nivel federal que se utilizan para el transporte en los programas de JFSSD.
Los vehículos se encuentran en:
8804 Balboa Ave., San Diego, CA 92123
8788 Balboa Ave., San Diego, CA 92123
18402 West Bernardo Drive, San Diego, CA 92064
6299 Capri Dr., San Diego, CA 92120

3 Procedimientos de queja en relación con el Título VI

Jewish Family Service of San Diego cuenta con un Procedimiento de queja en relación con el Título VI que describe el proceso para la resolución a nivel local de las quejas en relación con el Título VI y está de conformidad con las directrices que se encuentran en la Circular 4702.1B de la Administración Federal de Tránsito de fecha 1 de octubre de 2012.

¿Cuándo es apropiado presentar una queja en relación con el Título VI?

Los siguientes procedimientos de queja se aplican respecto de todas las personas que consideran que han sido objeto de discriminación de parte de Jewish Family Service of San Diego en relación con el programa *On the Go: Transportation Solutions for Older Adults*, que es financiado total o parcialmente por fondos federales. En general, están diseñados para tratar disputas, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Desacuerdos en relación con un servicio solicitado o una adaptación o una modificación de una práctica o un requisito de Jewish Family Service.
- Falta de accesibilidad a un programa, una publicación o una actividad.
- Acoso o discriminación prohibidos conforme a la ley de California o la ley federal.

Cómo presentar una queja en relación con el Título VI

Antes de presentar una queja formal, la parte que presenta la queja deberá comunicarse con el Coordinador del Título VI para obtener asistencia a fin de resolver el asunto de manera informal tan pronto como sea posible, por lo general dentro de los quince (15) días calendarios a partir de la fecha en que ocurrió el asunto que dio origen a la queja o la parte que presenta la queja tuvo conocimiento del supuesto incumplimiento, por parte de Jewish Family Service of San Diego (JFSSD), de las leyes estatales o federales contra la discriminación.

JFSSD notificará a SANDAG sobre la queja dentro de un plazo de 72 horas a partir de la recepción de la queja, y registrará la misma y las medidas que se tomaron para su resolución. JFSSD es responsable de informar a la parte que presenta la queja acerca del procedimiento de queja de JFSSD, incluida la oportunidad de presentar una queja formal ante SANDAG y/o la Administración Federal de Transporte (FTA).

Se pueden solicitar los formularios de queja en relación con el Título VI e información sobre los procedimientos de queja por teléfono, por escrito o bien a través del sitio web de la agencia.

Es posible presentar un formulario de queja de la agencia completado y firmado hasta ciento ochenta (180) días a partir de la fecha en que sucedió la supuesta discriminación. JFSSD solamente procesará los formularios de queja de la agencia completados.

El formulario de queja en relación con el Título VI se puede usar para presentar información sobre la queja. La queja se debe presentar por escrito ante JFSSD en la siguiente dirección para que JFSSD investigue de manera apropiada cualquier acusación de discriminación.

Coordinador del Título VI de JFSSD:

Dana Toppel, Director de Operaciones
Jewish Family Service of San Diego
JOAN & IRWIN JACOBS CAMPUS
Community Services Building
8788 Balboa Avenue
San Diego, CA 92123
Fax: (858) 637-3001
Correo electrónico: COOOffice@JFSSD.org

NOTA: JFSSD anima a todas las personas que presentan una queja por discriminación a utilizar el correo certificado a través del Servicio Postal de EE.UU. y/o a garantizar que toda la correspondencia por escrito se pueda rastrear con facilidad. En el caso de las quejas que originalmente se presentan por fax o correo electrónico, también se debe enviar una queja original firmada por correo al Coordinador del Título VI lo antes posible, pero como máximo dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha en que sucedió la supuesta discriminación.

El formulario de queja en relación con el Título VI se puede presentar por escrito ante SANDAG en la siguiente dirección:

Title VI Coordinator
SANDAG
401 B Street, Suite 800
San Diego, CA 92101
Teléfono: 619-699-1900; Fax: 619-699-1995; TTY 619-699-1904

Vea los procedimientos de queja en relación con el Título VI de SANDAG abajo.

¿Qué sucede con la queja después de que se la presenta?

Todas las quejas por supuesta discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen en un servicio o beneficio de transporte que proporciona JFSSD serán tratadas en forma directa por JFSSD para su investigación. JFSSD también proporcionará asistencia apropiada a cualquier persona que presente una queja, incluidas aquellas personas con incapacidades y quienes tienen capacidad limitada para comunicarse en idioma inglés.

JFSSD realizará todos los esfuerzos posibles por tratar todas las quejas de manera oportuna y exhaustiva. Se enviará una carta de acuse de recibo de la queja por correo dentro de los diez (10) días. Tenga en cuenta que si una persona que ha presentado una queja no responde a cualquier solicitud de información adicional de JFSSD dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud, es posible que se cierre la queja y no se realice una investigación.

JFSSD cuenta con treinta (30) días para investigar la queja. Se notificará por escrito a la persona que presenta la queja acerca de la causa de cualquier prolongación planificada respecto de la norma de los treinta (30) días.

¿Cómo se notificará el resultado de la queja a la persona que presenta la queja?

Un representante de JFSSD enviará una carta de respuesta final por escrito a SANDAG y a la persona que presenta la queja dentro de los 30 días calendarios a partir de la fecha en que recibió la queja. Existen diversos métodos de resolución.

1. ***Quejas comprobadas:*** si la queja se comprueba y parece que ha ocurrido discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, este programa de Título VI y los procedimientos que prohíben la discriminación se revisarán con la persona que comete la infracción. Se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas y/o se proporcionará la capacitación que corresponda de conformidad con los procedimientos disciplinarios de la agencia.
2. ***Quejas no comprobadas:*** si no existen pruebas suficientes para probar o refutar las acusaciones de discriminación conforme al Título VI, se informará a las dos partes relacionadas con la queja acerca de los motivos de esta decisión.
3. ***Queja infundada:*** si se determina que un acto reportado conforme a este programa/procedimiento respecto del Título VI no ocurrió realmente, se tomará una decisión de “queja infundada”.

Si se determina que una queja no está comprobada, JFSSD enviará una carta para notificar a la persona que presenta la queja. En esa carta, se informará a la persona que presenta la queja acerca de su derecho a lo siguiente:

1. Proporcionar información adicional a JFSSD para consideración de la queja dentro de los diez (10) días calendarios de la fecha en que se recibió la decisión final por escrito del Coordinador del Título VI; y/o
2. Presentar una queja en forma externa ante SANDAG, el Departamento de Transporte de los EE.UU. y/o la FTA.

¿Qué sucede si la parte que presenta la queja no queda satisfecha con la decisión de JFSSD?

Si la parte que presenta la queja no queda satisfecha con la decisión de JFSSD respecto del asunto, la parte que presenta la queja puede presentar una queja formal ante SANDAG según el procedimiento que se describe a continuación.

Procedimientos de queja en relación con el Título VI de SANDAG

Presentación

La parte que presenta la queja puede presentar una queja formal por escrito ante SANDAG de la manera que se describe a continuación. Los materiales de SANDAG están disponibles en otros idiomas. Para hacer una solicitud, llame al teléfono (619) 699-1900.

- Las quejas se deben presentar dentro de un plazo de diez (10) días calendarios a partir de la fecha en que la parte que presenta la queja recibe notificación de la finalización del proceso de revisión de JFSSD descrito anteriormente.
- Las quejas se deben presentar por escrito y deben incluir una copia de cualquier correspondencia en relación con la queja ante JFSSD.
- Las quejas se deben presentar ante el Oficial de Cumplimiento del Título VI de SANDAG en 401 B Street, Suite 800, San Diego, CA 92101; número de fax (619) 699-1995; TTY (619) 699-1904.

Investigación

El Oficial de Cumplimiento del Título VI de SANDAG iniciará una investigación, que puede incluir entrevistar, consultar o solicitar una respuesta por escrito sobre los temas que surgieron en la queja a cualquier persona que el Oficial de Cumplimiento del Título VI de SANDAG considere que tenga información relevante, incluido el Oficial de Cumplimiento de la Ley sobre Estadounidenses con Incapacidades ("Americans with Disabilities Act" - ADA), personal de JFSSD y miembros del público. SANDAG también podrá llevar a cabo una audiencia informal.

Panel de revisión:

El Oficial de Cumplimiento del Título VI de SANDAG convocará a un panel de revisión que estará compuesto por el Oficial de Cumplimiento del Título VI, el Oficial de Cumplimiento de la Ley ADA, si corresponde, un miembro del personal de la gerencia de SANDAG, el Director Ejecutivo Adjunto (o la persona designada por él) y (dependiendo de los temas) cualquier otro miembro del personal según sea apropiado. Este panel revisará la solicitud, investigará e intentará resolver los temas dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios a partir del momento en que SANDAG recibe la queja. La persona que presenta la queja y cualquier parte contra la cual está dirigida la queja tienen derecho a tener un representante.

Conclusiones y notificación

El Oficial de Cumplimiento del Título VI de SANDAG y/o el Oficial de Cumplimiento de la Ley ADA preparará y proporcionará a la parte que presenta la queja, y a todas las otras partes involucradas, un informe final que contenga un resumen de la investigación, conclusiones por escrito y una resolución propuesta. Este informe se suministrará a la parte que presenta la queja y a JFSSD dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la presentación de la queja formal.

Resolución final

La resolución propuesta por el panel de revisión entrará en vigor de inmediato. La parte que presenta la queja o cualquier otra parte contra la cual está dirigida la queja o la resolución propuesta podrá apelar. La apelación ante el Director Ejecutivo (como se establece a continuación) no suspenderá la implementación de la resolución propuesta por el panel de revisión de SANDAG, excepto en aquellas circunstancias en las cuales el Director Ejecutivo de SANDAG decida que existe un motivo suficiente para que corresponda la suspensión de la implementación.

Apelación

Dentro de un plazo de diez (10) días calendarios a partir de la emisión del informe final, la parte que presenta la queja podrá apelar ante el Director Ejecutivo de SANDAG.

- Para que se acepte una apelación debe presentarse una solicitud de revisión por escrito ante el Director Ejecutivo de SANDAG.
- La solicitud de revisión por escrito debe especificar los fundamentos sustantivos y/o de procedimiento en particular de la apelación y debe efectuarse por motivos que no sean la insatisfacción general con la resolución propuesta. Además, la apelación debe estar relacionada solo con temas planteados en la queja formal presentada o errores de procedimiento en la realización del procedimiento de queja, y no temas nuevos.
- La revisión del Director Ejecutivo o de la persona designada por él normalmente se limitará a las siguientes consideraciones: ¿Influyeron los hechos y criterios apropiados sobre la decisión? ¿Influyeron fundamentalmente hechos o criterios inapropiados o irrelevantes sobre la decisión en perjuicio de la parte que presenta la queja? ¿Hubo alguna irregularidad de procedimiento que influyó sustancialmente sobre el resultado de la cuestión en perjuicio de la parte que presenta la queja? Dados los hechos, los criterios y el procedimiento apropiados, ¿fue esta la decisión que hubiese tomado razonablemente una persona responsable de tomar decisiones?
- Se espera una copia de la decisión por escrito del Director Ejecutivo dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la presentación de la apelación, la cual se enviará a todas las partes involucradas y, si corresponde, a las personas cuya facultad será necesaria para llevar a cabo la resolución. El Director Ejecutivo podrá extender el plazo por un motivo justificado. La decisión del Director Ejecutivo respecto de la apelación será la decisión definitiva de SANDAG.

Cómo presentar una queja directamente ante la FTA

Presentación de una queja ante la FTA. Cualquier persona que considere que ella misma, o cualquier clase específica de persona, es víctima de discriminación prohibida por el Título VI también podrá presentar una queja por escrito ante la FTA. Una queja debe presentarse antes de los 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación, a menos que la FTA extienda el plazo de presentación. Las quejas del Título VI en relación con programas financiados a nivel federal en JFSSD se podrán enviar a la agencia de financiamiento que corresponda:

Federal Transit Administration Office of Civil Rights
Attention: Title VI Program Coordinator
East Building, 5th Floor - TCR
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590

Formulario de queja en relación con el Título VI

Nombre _____ Fecha _____

Dirección: _____

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____

Teléfono particular (incluya el código de área) _____ Mejor hora para llamar _____

Usted fue víctima de discriminación por motivos de:

Raza Nacionalidad de origen Color Otro _____

Fecha de la supuesta discriminación: _____

**Explique lo más claramente posible qué sucedió y de qué manera usted fue discriminado.
Indique quiénes son las personas involucradas. Asegúrese de incluir nombres e información de contacto de cualquier testigo (utilice la parte de atrás de este formulario si necesita más espacio).**

¿Ha presentado esta queja ante alguna otra oficina federal, estatal o local? **(Marque una opción) Sí/No**
Si su respuesta es "sí", indique qué agencia(s) e incluya la información de contacto a continuación:

Agencia: _____ Persona de contacto: _____

Dirección: _____

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____ Teléfono _____

Agencia: _____ Persona de contacto: _____

Dirección: _____

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____ Teléfono _____

Por favor firme a continuación. Puede adjuntar materiales escritos u otra información que usted crea que es relevante para su queja.

Firma

Fecha

Complete este formulario y envíelo a:

Dana Toppel, Chief Operating Officer
Jewish Family Service of San Diego
JOAN & IRWIN JACOBS CAMPUS
Community Services Building
8788 Balboa Avenue
San Diego, CA 92123

Alternativamente, puede presentar el formulario de queja en relación con el Título VI por escrito a SANDAG en la siguiente dirección:

Title VI Coordinator
SANDAG
401 B Street, Suite 800
San Diego, CA 92101
Teléfono: 619-699-1900; Fax: 619-699-1995; TTY 619-699-1904

4 Listado de investigaciones, quejas y juicios respecto del Título VI en relación con el tránsito

Jewish Family Service of San Diego no se ha visto involucrada en ninguna investigación, ningún juicio y ninguna queja respecto del Título VI en relación con el transporte.

5 Plan de participación pública

Acerca del programa *On the Go*: Transportation Solutions for Older Adults de JFSSD

Jewish Family Service of San Diego (JFSSD) es una organización sin fines de lucro 501 c (3) fundada en 1918. Actualmente es una organización de servicios humanos integrales con instalaciones en todo San Diego que prestan servicios a más de 25,000 personas por año. *On the Go*: Transportation Solutions for Older Adults es un programa de JFSSD para proporcionar servicios de transporte a adultos mayores de 60 años que residen en los siguientes códigos postales dentro del condado de San Diego:

North County Inland: 92025, 92029, 92064, 92126, 92127, 92128, 92129, 92131

Este de San Diego: 91941, 91942, 92103, 92108, 92109, 92111, 92115, 92116, 92119, 92120, 92123, 92124

Norte de San Diego: 92007, 92014, 92024, 92037, 92067, 92075, 92091, 92110, 92117, 92121, 92122, 92130

Propósito de este Plan

La participación pública es el proceso a través del cual las partes interesadas pueden participar directamente en la toma de decisiones de la agencia y expresar sus inquietudes, deseos y valores. El propósito de esta agencia es ser una “organización centrada en los clientes y orientada a los efectos que trabaja para construir un condado de San Diego más fuerte, más saludable y más resistente”.

5a&b Resumen de los esfuerzos de acercamiento a la comunidad

El siguiente es un resumen de los esfuerzos de acercamiento a la comunidad realizados por JFSSD en relación con los requisitos del Título VI conforme al Plan de participación pública. Muchas de nuestras actividades se realizan en asociación con otras organizaciones de servicios y agencias sin fines de lucro dentro de la comunidad. Este no es un listado completo, sino más bien un listado que documenta los esfuerzos de acercamiento a la comunidad de la agencia en relación específicamente con las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.

San Diego Association of Governments (SANDAG) – Consejos y programas

El Director de División del área de Envejecimiento y Bienestar de JFSSD presta servicios en el grupo Plan Coordinado Ad Hoc de San Diego de SANDAG y ofrece asesoramiento en materia de contenidos de plan y métodos de comunicación en lo que respecta al acceso de la comunidad al plan.

El Director de Servicios Sociales y de Bienestar de *On the Go* presta servicios como Presidente del Directorio del Consejo de Acceso y Movilidad (CAM, por sus siglas en inglés). El CAM está conformado por partes interesadas del área del transporte de San Diego y tiene como objetivo mejorar la disponibilidad, la calidad y la provisión eficaz de servicios de transporte a personas con incapacidades, adultos mayores y personas de bajos ingresos.

JFSSD actualmente está por derivación de la Agencia de Servicios de Transporte Coordinados (CTSA, por sus siglas en inglés). La CTSA es una conexión de información para los proveedores de transporte especializado. La CTSA ofrece asistencia técnica y extensión pública de manera profesional y amable como medio para incrementar la concientización en materia de opciones de transporte especializado.

El Director de Servicios Sociales y de Bienestar de *On the Go* presta servicios como Presidente del Directorio del Consejo de Asesoramiento de Transporte de Servicios Sociales de SANDAG y trabaja para responder a los requisitos federales y estatales, como también a las inquietudes locales, en lo que respecta a cuestiones de accesibilidad. El Consejo se reúne dos veces por mes y lleva a cabo esfuerzos de acercamiento a la comunidad para poblaciones minoritarias y de bajos ingresos con el propósito de tratar necesidades insatisfechas.

Agencia de Salud y Servicios Humanos (HSA) del Condado de San Diego

JFSSD cuenta con personal en una caseta de acercamiento a la comunidad en el evento anual Cumbre de Envejecimiento (Aging Summit) de Aging & Independent Service (AIS, por sus siglas en inglés) de la HSA.

JFSSD es miembro activo en los siguientes comités y consejos de AIS. Coalición de cuidadores, Grupo de trabajo de prevención de caídas, Promoción de salud y Nutrición.

Encuestas de satisfacción anuales y trimestrales

On the Go realiza encuestas de satisfacción anuales y trimestrales con participantes del programa y partes interesadas de la agencia para determinar niveles de satisfacción y obtener opiniones sobre las necesidades insatisfechas.

Ayuntamiento de la Ciudad de San Diego y Junta de Supervisores del Condado de San Diego

JFSSD regularmente realiza reuniones, asiste a comités de planificación y participa en actividades y eventos con los miembros y supervisores del Ayuntamiento.

San Di-CAN, E-CAN y Nor-CAN

JFSSD participa en estas asociaciones de acción basadas en la comunidad y conformadas por proveedores, voluntarios y consumidores de servicios que apoyan a los adultos mayores y a las personas con incapacidades.

Sitio web de JFSSD

Actualmente, JFSSD publica notificaciones y anuncios en el sitio web de la agencia. Se pueden obtener comentarios adicionales del público a través del formulario de queja en relación con el Título VI, que está disponible para descargar tanto en inglés como en español.

Actividades de acercamiento a la comunidad en general

Cada año, JFSSD participa continuamente en diversas actividades de acercamiento a la comunidad en todo el condado, incluidas ferias callejeras, ferias de salud para personas mayores, eventos de reconocimiento de voluntarios y presentaciones para bibliotecas, proveedores de atención médica y clubes/organizaciones de la comunidad.

6 Plan de asistencia con el idioma

Propósito del Plan de asistencia con el idioma

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y nacionalidad de origen en los programas y las actividades que reciben asistencia financiera federal. Una cuestión fundamental que trata el Título VI es la barrera idiomática que enfrentan las personas con capacidad limitada en idioma inglés (LEP, por sus siglas en inglés) respecto del acceso a información sobre el servicio de tránsito y uso de este servicio. Los operadores de tránsito deben asegurarse de que este grupo cuente con acceso apropiado a los programas y las actividades de la agencia, incluidas oportunidades de participación del público.

La Orden Ejecutiva No. 13166, denominada “Mejora del acceso a los servicios para personas con capacidad limitada en idioma inglés” (“Improving Access to Services for Persons with Limited English Proficiency” en inglés) prohíbe que quienes reciben financiamiento “restringan de cualquier manera a una persona de poder disfrutar de cualquier ventaja o privilegio que disfrutaran otros que reciben cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio conforme al programa” o bien “utilicen criterios o métodos de administración que tengan el efecto de someter a personas a discriminación por motivos de su raza, color o nacionalidad de origen, o que tengan el efecto de impedir o perjudicar sustancialmente el logro de los objetivos del programa en lo que respecta a las personas de una raza, un color o una nacionalidad de origen en particular”.

La Circular 4702.1B FTA fue desarrollada por la Administración Federal de Tránsito (FTA) y detalla los requisitos administrativos y aquellos en materia de presentación de información para quienes reciben asistencia financiera de la FTA a fin de cumplir con el Título VI y órdenes ejecutivas relacionadas, incluidas aquellas sobre capacidad limitada en idioma inglés (LEP).

El Departamento de Transporte de los Estados Unidos de Norteamérica (DOT) publicó asesoramiento que ordenaba a sus beneficiarios garantizar acceso significativo a los beneficios, la información y otras partes importantes de sus programas y actividades a los clientes con capacidad limitada en idioma inglés. El Plan de asistencia con el idioma (LAP, por sus siglas en inglés) de Jewish Family Service incluye un plan de análisis de cuatro factores e implementación que cumple con los requisitos en materia de capacidad limitada en idioma inglés del DOT.

Actualmente, Jewish Family of San Diego presta servicios a 32 códigos postales, lo que incluye a 1,061,784 personas.

Sin embargo, durante la vigencia de este Plan de Título VI, Jewish Family Services of San Diego comenzará a prestar servicios en todo el condado, como lo hace la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG). SANDAG actualmente cuenta con un Plan de asistencia con el idioma excelente que se actualizó en el mes de agosto de 2015 y que analiza a la misma población a la que Jewish Family Service of San Diego presta servicios. Jewish Family Service of San Diego ha utilizado el análisis de población de SANDAG, con su permiso. Para revisar el plan original de SANDAG visite http://www.sandag.org/uploads/publicationid/publicationid_1659_14384.pdf

6a Utilizando el análisis de SANDAG, Jewish Family Service of San Diego ha desarrollado un plan para tratar las necesidades de las poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés dentro del condado de San Diego. De conformidad con el asesoramiento en materia de capacidad limitada en idioma inglés del DOT de los EE.UU., en este informe se incluyen las siguientes cinco secciones:

1. Identificación de las personas con capacidad limitada en idioma inglés que necesitan asistencia con el idioma.
2. Provisión de medidas de asistencia con el idioma.
3. Capacitación del personal.
4. Notificación a las personas con capacidad limitada en idioma inglés.
5. Monitoreo y actualización del Plan.

Análisis de cuatro factores

6ai Factor 1: la cantidad o proporción de personas con capacidad limitada en idioma inglés elegibles para recibir servicios o con posibilidades de encontrar un programa, una actividad o un servicio de parte del beneficiario o cesionario. Los hallazgos del análisis del factor 1 indican que el 8% de la población habla inglés en un nivel inferior a “bien”. Los cuatro idiomas principales que se hablan, aparte del inglés, son el español, vietnamita, tagalo y chino. Combinados, estos cuatro idiomas incluyen al 86% de la población con capacidad limitada en idioma inglés en San Diego. Si desea revisar el análisis en profundidad de SANDAG vea el Anexo A.

6aii Factor 2: la frecuencia con la que las personas con capacidad limitada en idioma inglés entran en contacto con el programa. *On the Go* proporciona transporte a adultos mayores de 60 años en 32 códigos postales dentro del condado de San Diego. La mayoría de los participantes del programa *On the Go* no

son personas que inmigraron recientemente a los Estados Unidos de Norteamérica. Los participantes del programa *On the Go* inmigraron entre cinco y cuarenta años antes. Si bien el inglés no es su lengua materna, lo dominan relativamente, por lo menos en un nivel de comprensión hablada.

Datos demográficos, incluyendo idioma natal, son recolectados de clientes de JFS/OTG. De acuerdo a esta información, clientes LEP representan el 3-4% de la población total de clientes de JFS.

Cientes de JFS 60+, idioma natal	% of clients
Inglés	70%
Español	4%
Ruso	3%
Chino	3%
Todos los demás combinados (rango de .01% - 1.2%)	20%

Finalmente para OTG, de acuerdo a esta información, clientes LEP representan el 1-2% de la población total de clientes de JFS.

Cientes de JFS 60+, idioma natal	% of clients
Inglés	90%
Español	1%
Ruso	2%
Todos los demás combinados (rango de .01% - 1.4%)	7%

Los participantes del programa *On the Go* no representan un grupo de idioma con capacidad limitada en idioma inglés conformado por 5% o 1,000 personas o más de la población total elegible para acceder a los servicios del programa *On the Go*, como se describe en la disposición *Safe Harbor*. Durante las operaciones diarias, el programa *On the Go* esporádicamente necesita servicios de traducción.

En un período de 30 días, el personal recibe aproximadamente tres solicitudes de una persona encargada de las reservas de habla hispana. En la mayoría de los casos, pareciera que estas solicitudes están más relacionadas con la comodidad de la familiaridad con el idioma que con una necesidad de acceder al

servicio. Por ejemplo, una persona llama y solicita hablar con una persona encargada de las reservas que hable español. Si la persona encargada de las reservas de habla hispana no está disponible, el empleado ofrecerá tomar un mensaje y, la mayoría de las veces, la persona que llama decide no esperar al empleado de habla hispana y realiza su solicitud de transporte con el empleado que no habla en español. Los documentos esenciales están disponibles en idioma español. Sin embargo, no hay registros de que se hayan solicitado y/o devuelto documentos en idioma español durante los últimos diez años.

Durante períodos de programación de JFSSD en particular, el programa *On the Go* solicitará ayuda para traducir al idioma ruso. JFSSD cuenta con programación especializada para una población rusa de edad avanzada y utiliza el programa *On the Go* para realizar el transporte. Aproximadamente 25 personas que utilizan el programa *On the Go* hablan en ruso, lo que representa aproximadamente el 1.25% de los clientes del programa *On the Go*. Durante estos eventos de programación específica (aproximadamente cuatro veces por año) se encuentra disponible un empleado de JFSSD que habla en ruso para explicar el servicio de transporte y coordinar las reservas. No se ha solicitado la traducción escrita de documentos al idioma ruso.

6aiii Factor 3: la naturaleza y la importancia del programa, de la actividad o del servicio que proporciona el beneficiario respecto de la vida de las personas.

- ¿Cuáles son las necesidades de transporte de las personas con capacidad limitada en idioma inglés elegibles para que su programa les preste servicios?
- ¿Qué papel desempeña el transporte en la vida de estas personas con capacidad limitada en idioma inglés?
- ¿Cómo llegó a esta conclusión? Resuma los métodos que su organización utilizó para responder a esta pregunta.

La División de Envejecimiento y Bienestar de Jewish Family Service of San Diego proporciona servicios que maximizan la independencia, la dignidad y la calidad de vida de los adultos mayores y sus familiares y respaldan su conexión con la comunidad judía y con la comunidad de San Diego en general. A través de los programas de Envejecimiento y Bienestar los adultos mayores han incrementado el acceso a los servicios y la administración de las necesidades básicas como un punto único de entrada. A medida que se evalúan las necesidades, los programas derivan entre ellos a los clientes a servicios de programas apropiados.

Como parte de la División de Envejecimiento y Bienestar, el programa ***On the Go, Transportation Solutions for Older Adults*** trata específicamente el acceso a los servicios y la participación de la comunidad a través de la movilización de los adultos mayores por medio de múltiples opciones de transporte. En el caso de los adultos mayores que no conducen, la movilidad limitada es un problema práctico que puede perjudicar la salud física, social y emocional y también puede poner barreras respecto de la participación en actividades religiosas, culturales y recreativas.

Como se ilustra arriba con datos demográficos, proveemos la misma calidad de servicio y atención a aquellos clientes cuya lengua natal no es el inglés.

6aiv Factor 4: los recursos disponibles para los beneficiarios y los costos. *On the Go* es un programa con presupuesto ajustado, y los gastos no previstos afectan la provisión de servicios a los adultos mayores. El

financiamiento a través de subvenciones, y por lo tanto los presupuestos, con frecuencia se planifican con hasta tres años de antelación. La intención del programa *On the Go* es proporcionar servicios de traducción y generar documentos esenciales en cumplimiento de los requisitos del Título VI con muy poco o sin impacto fiscal al colaborar tanto en forma interna como externa.

En la actualidad, el programa *On the Go* emplea un empleado bilingüe de habla hispana y un empleado bilingüe de habla rusa. En su carácter de programa de JFSSD, *On the Go* confía en los empleados de JFSSD en otros programas a modo de recurso para la traducción en aproximadamente 13 idiomas diferentes. Dada la necesidad de traducciones escritas a idiomas que no utilizan el alfabeto latino, el programa *On the Go* colaborará con otras agencias de servicio social, organizaciones de la comunidad y periódicos en lo que respecta a los servicios de traducción. Por último, el programa *On the Go* utilizará Google Translate <https://translate.google.com/> y ayudará a los clientes a usarlo cuando corresponda.

6b Límite respecto de la traducción a otros idiomas (Disposición Safe Harbor)

Basándose en el análisis realizado en el Factor 1, el Factor 2 y el Factor 3, el programa *On the Go* ha determinado que el único idioma que cumple con su límite de traducción a otros idiomas inmediato es el idioma español. Si bien el programa *On the Go* cuenta con clientes que hablan en ruso, actualmente el único idioma que requiere traducción escrita inmediata es el español. Como parte del proceso continuo de monitoreo y actualización, el programa *On the Go* reevaluará este límite basándose en información de seguimiento de la capacidad limitada en idioma inglés a fin de determinar si se deberían agregar idiomas adicionales.

Directrices respecto de los documentos esenciales

De conformidad con el Título VI y la Orden Ejecutiva 13166, el programa *On the Go* tomará las medidas necesarias para garantizar que las personas con capacidad limitada en idioma inglés reciban la asistencia con el idioma necesaria para permitirles un acceso significativo a los servicios del programa *On the Go*. De conformidad con este Asesoramiento, un Plan de capacidad limitada en idioma inglés eficaz incluye la traducción de materiales escritos “esenciales” o documentos esenciales a los idiomas de los grupos con capacidad limitada en idioma inglés con los que nos encontramos frecuentemente. Quienes reciben financiamiento federal deben determinar qué documentos esenciales se deberían traducir. No garantizar que las personas con capacidad limitada en idioma inglés puedan participar eficazmente en los programas y las actividades del programa *On the Go* o beneficiarse gracias a los mismos al proporcionar medidas de asistencia con el idioma o traducciones escritas puede infringir la prohibición conforme al Título VI contra la discriminación por motivos de nacionalidad de origen.

El programa *On the Go* ha identificado el español como el único idioma que cumple con su límite respecto de la traducción a otros idiomas.

Los documentos esenciales son aquellos documentos que son críticos para obtener servicios, y los mismos se han identificado de la siguiente manera:

- Paquete de inscripción para el pasajero
- Renuncia respecto de la responsabilidad del pasajero

- Acuerdo del pasajero
- Notificación al público sobre el Plan de Título VI
- Procedimientos de queja en relación con el Título VI
- Formulario de queja en relación con el Título VI

La determinación de la condición de “esencial” de un documento es un proceso continuo. En el futuro se traducirán otros documentos según cada caso, a medida que tales documentos se publiquen. En algunos casos, lo más apropiado puede ser la traducción de documentos resumidos abreviados en el caso de documentos no esenciales. En otros, una notificación sobre asistencia con el idioma puede ser suficiente.

6c Medidas de asistencia con el idioma

Las medidas de asistencia con el idioma actuales y futuras se describen en esta sección del Plan de asistencia con el idioma. Para recopilar todas las medidas de asistencia con el idioma actuales, se entrevistó y encuestó a todo el personal que trabaja regularmente en los esfuerzos de acercamiento a la comunidad y en servicio al cliente o en puestos en los que se tiene contacto con los clientes.

Medidas de asistencia con el idioma actuales

Actualmente, JFSSD proporciona diversos servicios de asistencia con el idioma, incluida la traducción de documentos. Hasta el momento, las traducciones han sido principalmente al español debido a la importante concentración de personas de habla hispana con capacidad limitada en idioma inglés que utilizan los programas y servicios de JFSSD.

JFSSD actualmente cuenta con personal bilingüe que habla y escribe en aproximadamente 14 idiomas diferentes para prestar servicios a diario a clientes con diversas preferencias respecto del idioma y otras necesidades.

Un reciente censo del idioma realizado por Servicios a la Familia y a la Comunidad de JFS indica que el personal de JFSSD habla y/o lee en los siguientes idiomas:

- Español – hablado y leído
- Filipino (tagalo) – hablado y leído
- Mandarín - hablado
- Árabe – hablado y leído
- Caldeo - hablado
- Albanés - hablado
- Birmano – hablado y leído
- Cebuano – hablado y leído
- Francés – hablado y leído
- Hebreo – hablado y leído
- Coreano – hablado y leído
- Portugués – hablado y leído
- Ruso – hablado y leído

- Ucraniano – hablado y leído

Los empleados de JFSSD, en particular los empleados de recepción que están en contacto directo con los clientes, reciben capacitación para poder evaluar las necesidades idiomáticas y de comunicación de una persona y conectarla con el empleado bilingüe que corresponda. El idioma en el que más comúnmente se requiere atención es el español.

Jewish Family Service of San Diego supervisa múltiples programas, actividades y servicios. El cuadro a continuación detalla algunos de los componentes de extensión pública para personas con capacidad limitada en idioma inglés con que actualmente cuenta el programa *On the Go* de Jewish Family Service of San Diego.

Programa, actividad, servicio	Componente para personas con capacidad limitada en idioma inglés
Acercamiento a la comunidad y presentaciones públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia de personal bilingüe que habla en inglés y en español. • Un folleto en español proporciona información acerca del programa e invita a los miembros de la comunidad elegibles (60 años o mayores) a llamar para obtener más información sobre el programa.
Encuestas de calidad/satisfacción trimestrales y anuales	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas trimestrales por correo que se proporcionan tanto en inglés como en español. • Encuesta anual por teléfono realizada por personal bilingüe que habla en inglés y en español.
Programa <i>On the Go</i> – Entrada / Inscripción / General	<ul style="list-style-type: none"> • Se proporcionan formularios de inscripción en inglés y en español. • Personal bilingüe que habla en inglés y en español ofrece ayuda para completar los formularios. • Personas encargadas de las reservas bilingües que hablan en inglés y en español dentro del personal para proporcionar ayuda por teléfono y en persona. • Revisión interna de las traducciones realizada por hablantes nativos de español. • El sitio web de la agencia proporciona una notificación acerca de la disponibilidad de la traducción de los materiales del programa <i>On the Go</i> en inglés y en español. • En el sitio web de la agencia se publican notificaciones sobre los derechos conforme al Título VI, los procedimientos de queja y los formularios de queja en inglés y en español.

Medidas de asistencia con el idioma futuras

1. Efectuar una revisión de las directrices en materia de documentos esenciales para determinar si es necesario traducir documentos adicionales.
2. Establecer un mecanismo de autocontrol para que los gerentes de proyecto documenten la participación de personas con capacidad limitada en idioma inglés en todas las reuniones de la comunidad a través de hojas de registro.
3. Crear directrices específicas de la comunidad y contactos con socios clave para que los gerentes de proyecto utilicen cuando trabajan con vecindarios con altas concentraciones de residentes con capacidad limitada en idioma inglés.
4. Incrementar el uso de anuncios en los medios en idioma español cuando sea posible.
5. Colocar información y notificaciones en múltiples idiomas en las publicaciones dirigidas a las poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés para incrementar los niveles de comodidad en lo que respecta al acceso a la información en una lengua materna.
6. Actualizar el Plan de participación pública si se requiere como resultado del Análisis de cuatro factores.
7. Crear directrices en materia de asistencia con el idioma para el personal para saber cómo interactuar con poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés y prestarles servicios.
8. Considere tener una línea de teléfono de idiomas (por ejemplo Language Line Solutions) disponible para proporcionar interpretación inmediata en español, vietnamita, tagalo, chino y árabe a fin de satisfacer las necesidades de las principales cinco poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés en el condado de San Diego.
9. Buscar más asistencia con el idioma y traducción, en caso de ser necesario, con organizaciones basadas en la comunidad (CBO, por sus siglas en inglés) con las cuales JFS se asocia en beneficio de comunidades culturales específicas.

6d Notificación a las personas con capacidad limitada en idioma inglés

On the Go actualmente notifica a las personas con capacidad limitada en idioma inglés de diversas maneras. Estas incluyen:

- Hojas informativas y documentos esenciales sobre el programa traducidos como se identifican arriba.
- Acceso a representantes de atención al cliente en múltiples idiomas.
- Presencia en eventos de la comunidad con asistentes con capacidad limitada en idioma inglés.
- Algunas traducciones en el sitio web.
- Notificación acerca de la disponibilidad de servicios de traducción en los materiales de marketing.

A futuro se implementarán otros métodos para notificar a las personas con capacidad limitada en idioma inglés.

6e Monitoreo y actualización del Plan

Una vez implementados el Análisis de cuatro factores y el Plan de asistencia con el idioma, los mismos se monitorearán y programarán para revisión cada tres años.

El Plan se monitoreará utilizando las siguientes medidas:

- Asignar a un miembro del personal (Coordinador de LAP) para llevar a cabo la administración diaria del Plan con el propósito de garantizar el cumplimiento y la correcta implementación.
- Solicitar opiniones de las comunidades con capacidad limitada en idioma inglés acerca de la eficacia y la utilidad del Plan de asistencia con el idioma (LAP) cuando sea posible.
- Solicitar opiniones del personal para determinar la eficacia y la utilidad del Plan de asistencia con el idioma (LAP). Establecer un procedimiento que requiera que todas las solicitudes de traducción escrita se dirijan a un único coordinador de LAP y éste las administre, para fines de garantizar la coherencia.
- Utilizar directrices en materia de asistencia con el idioma para personas con capacidad limitada en idioma inglés para todo el personal.

El siguientes es un listado de los elementos que se deben revisar regularmente:

- Evaluación de la cantidad de personas con capacidad limitada en idioma inglés elegibles para recibir servicios del programa *On the Go*.
- La frecuencia de los encuentros con grupos de idioma con capacidad limitada en idioma inglés.
- Naturaleza e importancia de las actividades para las personas con capacidad limitada en idioma inglés.
- Disponibilidad de recursos, incluidos avances tecnológicos y fuentes de recursos adicionales, y los costos que se imponen.
- Evaluación de las necesidades respecto del idioma de las personas con capacidad limitada en idioma inglés para determinar si se necesitan intérpretes y/o materiales traducidos.
- Evaluación de si los servicios de asistencia con el idioma existentes satisfacen o no las necesidades de las personas con capacidad limitada en idioma inglés.

- Evaluación para determinar si los miembros del personal entienden las normas y los procedimientos en relación con la capacidad limitada en idioma inglés y de qué manera acceder a ellos y ponerlos en práctica.
- Evaluación para determinar si los recursos de asistencia con el idioma y los acuerdos para tales recursos son actuales o no.
- Opiniones de las comunidades con capacidad limitada en idioma inglés y las organizaciones de la comunidad acerca del Plan de asistencia con el idioma.
- Definir un sistema para garantizar la traducción o interpretación oral de documentos esenciales en forma continua.

6f Capacitación del personal

Actualmente, el personal de la recepción y de atención al cliente de Jewish Family Service y del programa *On the Go* ha recibido indicaciones acerca de cómo tratar con las poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés.

JFS, que comenzó como una agencia de reubicación de refugiados hace casi 100 años, desde sus inicios ha prestado servicios a poblaciones culturalmente diversas. En tal carácter, JFS ha asumido el compromiso de proporcionar servicios bilingües/biculturales como parte de todos sus programas, para satisfacer de la mejor manera las necesidades diversas y aisladas desde el punto de vista lingüístico en el condado de San Diego.

En el futuro se implementarán diversas normas para capacitar al personal en cómo trabajar con poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés. Estas incluyen:

- Crear directrices en materia de asistencia con el idioma para personas con capacidad limitada en idioma inglés para referencia de todo el personal del programa *On the Go*.
- Proporcionar una capacitación inicial acerca del Plan de asistencia con el idioma a todo el personal del programa *On the Go*.
- Capacitación anual sobre capacidad limitada en idioma inglés durante las reuniones de personal del programa *On the Go*.
- Integrar la capacitación sobre capacidad limitada en idioma inglés en las reuniones mensuales de personal, identificar cualquier cuestión relacionada con la capacidad limitada en idioma inglés, evaluar la eficacia de los materiales de capacitación sobre capacidad limitada en idioma inglés y actualización de los mismos según sea necesario.

La capacitación inicial del personal del programa *On the Go* sobre el Plan de asistencia con el idioma y cómo trabajar con personas con capacidad limitada en idioma inglés incluirá los siguientes elementos:

- Un resumen de las responsabilidades del programa *On the Go* conforme al asesoramiento en materia de capacidad limitada en idioma inglés del DOT de los EE.UU.

- Un resumen del Plan de asistencia con el idioma del programa *On the Go*.
- Un resumen del Análisis de cuatro factores del programa *On the Go*.
- Una descripción del tipo de asistencia con el idioma que el programa *On the Go* proporciona actualmente e instrucciones sobre de qué manera el personal puede acceder a estos productos y servicios.
- Cómo responder a las llamadas de personas con capacidad limitada en idioma inglés.
- Cómo responder a la correspondencia de personas con capacidad limitada en idioma inglés.
- Cómo responder en persona a las personas con capacidad limitada en idioma inglés.
- Cómo documentar las necesidades de las personas con capacidad limitada en idioma inglés.
- Cómo responder a las quejas en relación con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles.

Se realizarán cambios en el Plan de asistencia con el idioma basándose en las opiniones proporcionadas por el personal y por personas con capacidad limitada en idioma inglés.

7 Membresía de Comités y Consejos no elegidos

Jewish Family Service en este momento no cuenta con un consejo asesor relacionado con el tránsito no elegido.

8 Análisis de recursos propios respecto del Título VI

Jewish Family Service no cuenta con instalaciones en relación con el tránsito.

9



BOARD RESOLUTION
AUTHORIZING THE TITLE VI COMPLIANCE PLAN FOR JFS


Jewish Family Service of San Diego desires to comply with Title VI of the Civil Rights Act of 1964, including new provisions detailed in U.S. Department of Transportation's FTA Circular 4702.1B, "Title VI Requirement and Guidelines for Federal Transit Administration Recipients."

Accordingly, the Board of Directors wishes to authorize approval of the compliance plan developed by staff in order to comply with necessary provisions of the Civil Rights Act.

Therefore, be it resolved by the Board of Directors that:

1. The Chief Executive Officer (CEO) is authorized to implement the components of the plan in order to meet Federal requirements.
2. The Chief Executive Officer (CEO) is authorized to implement policies that may be necessary to comply with subsequent revisions or interpretations of the Civil Rights Act.

PASSED AND ADOPTED by the Board of Directors of Jewish Family Service, State of California, on April 16, 2019.


Marcia Foster Hazan, Secretary of the Board

Anexo A

Detalle del análisis de SANDAG

Identificación de las personas con capacidad limitada en idioma inglés que necesitan asistencia con el idioma

Hubo varios hallazgos clave que se encontraron al analizar la información:

- Más de 750,000 personas, o el 23.5% de la región de San Diego, son de origen extranjero;
- El 38% de las personas del condado de San Diego hablan un idioma que no es el inglés en el hogar;
- El 16% de la población del condado habla en inglés en un nivel inferior a “muy bien” (incluye a quienes hablan en inglés “bien”, “no bien” y “nada”);
- Un 8.05% habla en inglés en un nivel inferior a “bien” (incluye a quienes hablan en inglés “no bien” y “nada”);
- El español es el segundo idioma más predominante que se habla en la región, además del inglés;
- De los idiomas que se hablan en la región, el Cuadro 1 indica aquellos idiomas con más de 1,000 personas con capacidad limitada en idioma inglés; y
- La información de los Servicios de Escuela Pública y Salud del Comportamiento del condado de San Diego confirma principalmente la información de ACS anterior.

Cuadro 1 - Hablantes con capacidad limitada en idioma inglés en el condado de San Diego

Idioma*	Población con capacidad limitada en idioma inglés	Porcentaje de todos los hablantes con capacidad limitada en idioma inglés	Porcentaje de la población total (5 años o mayores)
Español	174,923	73.1%	5.89%
Vietnamita	15,723	6.6%	0.53%
Tagalo	9,140	3.8%	0.31%
Chino	5,857	2.4%	0.20%
Árabe	5,592	2.3%	0.19%
Coreano	3,464	1.4%	0.12%
Sirio	2,730	1.1%	0.09%
Persa	2,252	0.9%	0.08%

Ruso	1,651	0.7%	0.06%
Mandarín	1,518	0.6%	0.05%
Japonés	1,477	0.6%	0.05%
Lao	1,467	0.6%	0.05%
Cantonés	1,118	0.5%	0.04%

Idioma*	Población con capacidad limitada en idioma inglés	Porcentaje de todos los hablantes con capacidad limitada en idioma inglés	Porcentaje de la población total (5 años o mayores)
Cushita	1,115	0.5%	0.04%
Hindi	1,046	0.4%	0.04%

Fuente: 2013 ACS 3-Year Public Use Microdata Sample (PUMS) *Restringido a idiomas que hablan por lo menos 1,000 personas con capacidad limitada en idioma inglés.

FUENTES DE POBLACIÓN CON CAPACIDAD LIMITADA EN IDIOMA INGLÉS

Se utilizaron diversas fuentes de datos para realizar el Análisis del Factor 1 en el condado de San Diego a fin de entender la cantidad o la proporción de personas con capacidad limitada en idioma inglés elegibles para recibir servicios de parte de SANDAG o con posibilidades de encontrar un programa o un servicio proporcionado por SANDAG. A diferencia de la evaluación de cualquier área geográfica definida en particular (como un distrito de tránsito), el análisis de SANDAG incluye solamente a un condado (el condado de San Diego), lo que simplificó parte del análisis de datos.

Sobre la base de las directrices de la FTA, se evaluaron diversas fuentes federales, estatales y locales, incluidas las siguientes:

- Censo de EE.UU., 2013 American Community Survey (ACS), 3-Year Public Use Micro Sample (PUMS).
- Datos sobre estudiantes de inglés del Departamento de Educación de California (CDE), 2015-2016.
- Base de datos de servicios de intérpretes, años fiscales 2012-2014, del Departamento de Salud Mental del condado de San Diego.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN CON CAPACIDAD LIMITADA EN IDIOMA INGLÉS

ACS 2011-2013

El Departamento de Transporte de los EE.UU. describe la capacidad limitada en idioma inglés como una habilidad limitada para leer, escribir, hablar o entender el idioma inglés. El Departamento de Transporte de los EE.UU. y la FTA (tanto en el asesoramiento en materia de capacidad limitada en idioma inglés como en la Circular del Título VI), definen a esta población como personas que informan que hablan en inglés “no bien” o “nada”. El Cuadro 2 incluye este análisis para el condado de San Diego. Este cuadro muestra

que la población con capacidad limitada en idioma inglés en general en el condado es del 8,05% de las personas de cinco años de edad y mayores.

Cuadro 2 – Encuesta de la comunidad 2013, estimaciones para 3 años, edad por idioma hablado

Condado	Población total de 5 años y más	Habla en inglés solamente	Habla en inglés		Porcentaje menos que “bien”
			“Bien” o “Muy bien”	Menos que “bien”	
San Diego	2,966,752	1,848,070	879,874	238,808	8.05%

Fuente: Oficina de Censos de los EE.UU., 2013, estimaciones a 3 años ACS, B16004

La información que se muestra en el Cuadro 2 también está disponible para cuatro tipos de idiomas: español, lenguas indoeuropeas, lenguas asiáticas o de nativos de las islas del pacífico y otros idiomas. Este análisis se muestra en el Cuadro 3, que reveló que el porcentaje de capacidad limitada en idioma inglés de las personas de habla hispana es el mayor, con un 5.84% del total de la población del condado de San Diego.

**Cuadro 3
Capacidad en idioma inglés por categoría de idioma en la región de San Diego**

English Proficiency	Spanish		Indo-European		Asian or Pacific Islander		Other Languages	
	Population	% Total Population	Population	% Total Population	Population	% Total Population	Population	% Total Population
Speak English "Very Well"	416,815	14.05%	68,165	2.30%	127,453	4.30%	25,919	0.87%
Speak English "Well"	146,495	4.94%	16,382	0.55%	66,170	2.23%	12,475	0.42%
Limited English Proficient								
Speak English "Not Well"	119,119	4.02%	7,541	0.25%	36,096	1.22%	7,751	0.26%
Speak English "Not at All"	54,265	1.83%	2,231	0.08%	8,251	0.28%	3,554	0.12%
LEP Subtotal	173,384	5.84%	9,772	0.33%	44,347	1.49%	11,305	0.38%
Total	736,694	24.83%	94,319	3.18%	237,970	8.02%	49,699	1.68%

La información de ACS también incluye información sobre los idiomas hablados para 39 grupos de idioma diferentes (pero no por la capacidad de hablar en inglés de conformidad con la definición de asesoramiento del DOT de EE.UU. como se menciona anteriormente). El Cuadro 4 muestra los cinco principales idiomas distintos del inglés que se hablan en el hogar en la región de San Diego basándose en información recopilada entre 2011 y 2013 entre la población total de cinco años de edad y mayores

(incluyendo las poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés y poblaciones que no tienen capacidad limitada en idioma inglés). Si bien hubo participantes de los 39 grupos de idioma, los principales idiomas fueron español, tagalo, vietnamita, chino y árabe.

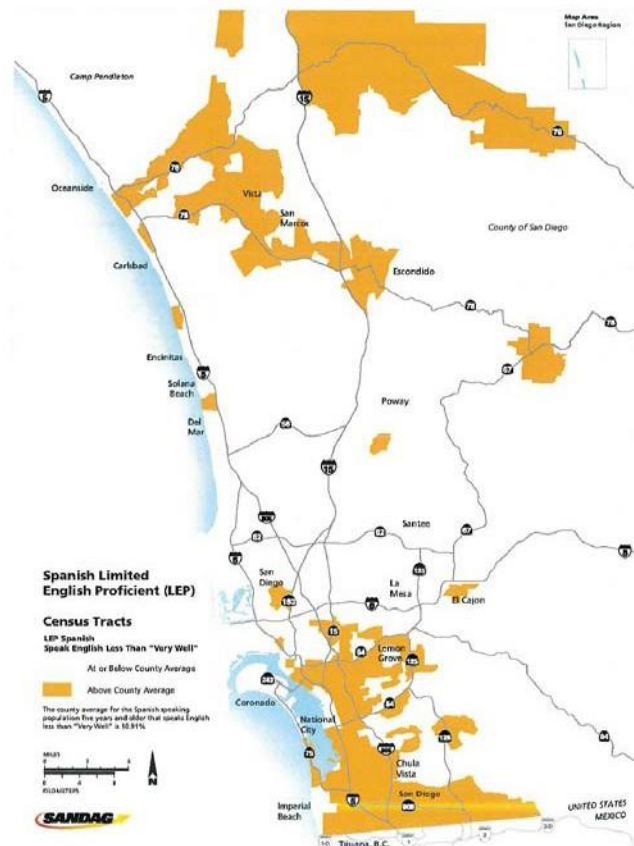
Cuadro 4 - Idiomas que se hablan en el hogar en la región de San Diego

Idioma	Idioma que se habla en el hogar para la población de 5 años en adelante	Porcentaje de la población total
Español o español criollo	736,694	24.83%
Tagalo	93,144	3.14%
Vietnamita	44,925	1.51%
Chino	40,228	1.36%
Árabe	17,696	.73%
Todos los demás idiomas	181,897	6.13%

Fuente: 2013 ACS, estimaciones a 3 años, Cuadro B16001

La Figura 1 a continuación muestra la presencia de todas las personas con capacidad limitada en idioma inglés en el condado utilizando las regiones censales de 2013 con datos de 5 años. El mapa ilustra las regiones censales donde la proporción de la población que habla en inglés en un nivel inferior a “muy bien” para todos los idiomas es superior al 16.25%, el promedio del área de servicio. La Figura 2 muestra las regiones censales donde la proporción de personas de habla hispana con capacidad limitada en idioma inglés que hablan en inglés en un nivel inferior a “bien” es superior al 10.91%, el promedio del área de servicio.

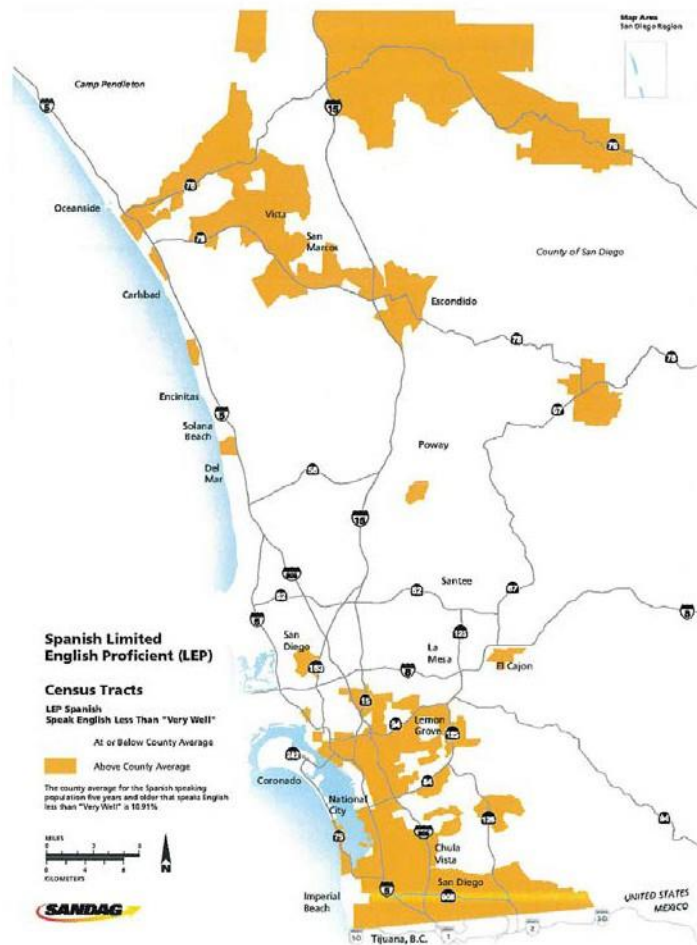
Figura 1 -



Regiones censales respecto de personas con capacidad limitada en idioma inglés (LEP)

Figura 2 - respecto de hispana con capacidad limitada en idioma inglés

Regiones censales personas de habla hispana con capacidad limitada en idioma inglés



Source: 2013 ACE 5-Year Estimates, Table B16001

Datos sobre estudiantes de inglés del Departamento de Educación de California (CDE)

Se analizaron los datos sobre estudiantes de inglés del Departamento de Educación de California (CDE) para mejorar el listado de idiomas obtenido a través del Censo, de ACS y del DOL de los EE.UU. En particular se utilizaron los datos del CDE para determinar la existencia de otros idiomas predominantes que pueden haber sido incluidos en categorías del Censo más vagas como “Otros idiomas no especificados” e “Idiomas de África”. El Cuadro 5 muestra los principales 10 idiomas, incluida la cantidad de alumnos que se identifican como hablantes de un idioma en particular en el hogar, junto con los porcentajes asociados.

Cuadro 5 - Datos sobre estudiantes de inglés de las escuelas públicas del condado de San Diego

Idioma	Estudiantes de inglés por idioma	Porcentaje de estudiantes de inglés
Español	89,972	80.8%
Árabe	3,077	2.7%
Tagalo	2,901	2.6%
Vietnamita	2,495	2.2%
Caldeo	2,022	1.8%
Otros idiomas distintos del inglés	1,742	1.5%
Somalí	1,138	1.0%
Mandarín	1,039	0.9%
Coreano	797	0.7%
Farsi	773	0.6%

Fuente: Datos sobre estudiantes de inglés del Departamento de Educación de California (CDE) para el condado de San Diego, 2015-2016.

La mayoría de los hablantes con capacidad limitada en idioma inglés (81%) son hablantes nativos de español. Este porcentaje tuvo una ligera disminución en comparación con el 84% en el análisis del CDE de 2014. El análisis de los datos sobre estudiantes de inglés del CDE se correlaciona de manera general con el análisis del Censo de los hablantes con capacidad limitada en idioma inglés (por idiomas hablados) que se muestra en el Cuadro 1. Los datos del CDE, a diferencia de los datos de ACS, muestran que los idiomas somalí y caldeo se incluyen dentro del listado de los diez idiomas principales para los niños en edad escolar. Los porcentajes de estos dos idiomas son coherentes con los porcentajes que se incluyen en los datos del Censo dentro de la categoría “cushita” (somalí: 0.5% y sirio (caldeo: 1.1%)). Los idiomas cushitas son una rama de la familia de idiomas afro-asiáticos que se hablan principalmente en el Cuerno de África. Por lo tanto es posible que el somalí haya sido sustituido por el cushita. De la misma manera, el sirio es un idioma del medio oriente considerado caldeo o arameo por la comunidad del medio oriente.

Servicios de intérpretes del Departamento de Salud del Comportamiento del condado de San Diego

El Cuadro 6 muestra los diez idiomas principales para los que se solicitó traducción durante los años fiscales 2012 a 2014 a través de los servicios del Departamento de Salud del Comportamiento.

Cuadro 6 – Servicios de interpretación solicitados por idioma del Departamento de Salud del Comportamiento del condado de San Diego

Idioma	Idiomas cuyos servicios de traducción se solicitaron	Porcentaje de los servicios de traducción solicitados
Español	21,582	45.
Árabe	9,638	20.0
Vietnamita	6,301	12.7
Camboyano	3,988	8.7
Farsi	1,744	2.7
Lao	1,542	3.7
Tagalo	456	1.0
Somalí	392	1.0
Caldeo	184	0.3
Mandarín	125	0.3
Total	45,952	95.3

Fuente: Servicios de interpretación del Departamento de Salud del Comportamiento del condado de San Diego, Años fiscales 2012-2014

Los datos se correlacionan de manera general con la identificación de ACS de personas con capacidad limitada en idioma inglés por tipo de idioma. Los datos sobre los servicios de interpretación incluyen somalí, caldeo, camboyano y farsi dentro de los diez idiomas principales, los que no se identificaron entre los diez principales en los datos de ACS. Como se indica en el análisis del CDE, es posible que cushita y somalí, y sirio y caldeo, sean los mismos idiomas. La mayoría de las solicitudes de traducción registradas por los servicios del Departamento de Salud del Comportamiento son para idioma español, es decir un 45%. Esto es coherente con los datos de ACS y del CDE.

CONCLUSIÓN

El análisis de las fuentes de datos reveló 15 idiomas específicos en el condado de San Diego con más de 1,000 personas que tienen capacidad limitada en idioma inglés. Estos idiomas y sus correspondientes poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés se incluyen en el Cuadro 7 a continuación.

Cuadro 7 – Idiomas en el condado de San Diego con más de 1,000 personas con capacidad limitada en idioma inglés

Idioma	Población con capacidad limitada en idioma inglés	Porcentaje de todos los hablantes con capacidad limitada en idioma inglés	Porcentaje de la población total (5 años o mayores)
Español	174,923	73.1%	5.89%
Vietnamita	15,723	6.6%	0.53%
Tagalo	9,140	3.8%	0.31%
Chino	5,857	2.4%	0.20%
Árabe	5,592	2.3%	0.19%
Coreano	3,464	1.4%	0.12%
Sirio	2,730	1.1%	0.09%
Persa	2,252	0.9%	0.08%
Ruso	1,651	0.7%	0.06%
Mandarín	1,518	0.6%	0.05%
Japonés	1,477	0.6%	0.05%
Lao	1,467	0.6%	0.05%
Cantonés	1,118	0.5%	0.04%
Cushita	1,115	0.5%	0.04%
Hindi	1,046	0.4%	0.04%

Fuente: 2013 ACS 3-Year Public Use Microdata Sample (PUMS) *Restringido a idiomas que hablan por lo menos 1,000 personas con capacidad limitada en idioma inglés.

Los idiomas que se incluyen en el Cuadro 7 se identificaron a través de datos de ACS para personas que reportaron hablar en inglés en un nivel “no bien” o “nada”. Este análisis se basó en la definición de capacidad limitada en idioma inglés que se incluye en el asesoramiento en materia de capacidad limitada en idioma inglés del DOT de los EE.UU. Las personas de habla hispana continúan siendo la población con capacidad limitada en idioma inglés más grande en San Diego, por un importante margen. Los valores atípicos identificados en el análisis de los datos del CDE y del condado indican grupos de poblaciones con capacidad limitada en idioma inglés que acceden a ciertos programas y servicios que son más grandes que el promedio.

Los 15 idiomas que se incluyen en el Cuadro 7 se evaluarán en mayor profundidad en los Factores 2, 3 y 4 de conformidad con el asesoramiento en materia de capacidad limitada en idioma inglés del DOT de los EE.UU.